



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDLJ

La Joya, 20 de abril de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril de 2017, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 031-2017-MDLJ/SGAT de fecha 04 de abril de 2017, remitido por el Sub Gerente de Administración Financiera, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que: **"REGULA LA SUSPENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS (TEMPORALES O INDETERMINADAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A BARES, CANTINAS, VIDEO PUB, LICORERÍAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O AFINES EN EL DISTRITO DE LA JOYA"**, Informe N° 0133-2017-MDLJ/OAJ de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa tal y como lo prescribe el numeral 3 y 8 del Art. 9 y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Art. 79 inciso 3.6.4) establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en la organización del espacio físico y uso del suelo, la apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, en nuestro distrito existe la problemática respecto al incremento de negocios de bares y cantinas que causan molestias a los vecinos por la proliferación de personas alcohólicas que pernoctan en estos bares causando disturbios. Asimismo, existen establecimientos comerciales no aptos para la zona en la que están ubicados, ya que, en ciertos sectores a solo cuerdas coexisten instituciones educativas y públicas en general con centros o locales de diversión, tales como bares, cantinas, discotecas, video pub, karaokes, entre otros; que ponen en riesgo la tranquilidad e integridad de los residentes y transeúntes, por las incidencias delictivas, peleas, grescas y altercados que se producen en la vía pública;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Que, mediante Informe N° 031-2017-MDLJ/SGAT de fecha 04 de abril de 2017, remitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, se presenta un proyecto de ordenanza para suspender para el ejercicio 2017, el otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, videos pub, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines en el Distrito de La Joya. Ello, a fin de que sea aprobado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 0133-2017-MDLJ/OAJ de fecha 05 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de emisión de la Ordenanza que aprueba suspender para el ejercicio 2017, el otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, video pub, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines en el Distrito de La Joya, tiene por finalidad prevenir el incremento del consumo de alcohol en la población del distrito, así como los disturbios que se generan en los locales que expenden bebidas alcohólicas y/o sus afines, y opina que el Concejo Municipal en sesión de concejo apruebe la referida Ordenanza;

Que, el pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y 9 del Art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSPENDER PARA EL EJERCICIO 2017 EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS (TEMPORALES O INDETERMINADAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A BARES, CANTINAS, VIDEO PUB, LICORERÍAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O AFINES, EN EL DISTRITO DE LA JOYA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suspensión para el ejercicio 2017 del otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, video pub, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines en el Distrito de La Joya, a efecto de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, priorizando la protección a los menores de edad, buscando un ambiente equilibrado, adecuado y tranquilo; asimismo fomentar la paz social, la tranquilidad pública y las buenas costumbres del vecindario en general dentro de la jurisdicción del distrito de La Joya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la revisión de los expedientes mediante los cuales se ha realizado la entrega de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales relacionados con los giros: bares, cantinas, videos pub, karaokes, discotecas, licorerías, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del Distrito de La Joya.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Departamento de Fiscalización continúe con los trabajos de fiscalización y control a los establecimientos comerciales relacionados a los giros: bares, cantinas, videos pub, karaokes, discotecas, licorerías, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del Distrito de La Joya, en coordinación con el Departamento de Seguridad Ciudadana, Oficina de Defensa Civil y Departamento de Ejecución Coactiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

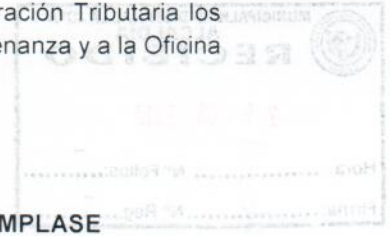
## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Joya [www.municipalidadlajoya.gob.pe](http://www.municipalidadlajoya.gob.pe), para su cumplimiento entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA  
*C. M. C.*  
Christian Mario Cuadros Treviño  
ALCALDE

